

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15279 *Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se abonan anticipos a las entidades colaboradoras, correspondientes a las ayudas para becas y contratos del subprograma de formación de profesorado universitario en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero de 2006, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador estableció en su artículo 4 una nueva situación jurídica del personal investigador en formación, diferenciándose dos fases, una primera de beca y una segunda de contrato, una vez superado el período de beca. Igualmente en el artículo 8 del citado real decreto, sobre la contratación del personal investigador, se estableció que la entidad convocante abonaría a los organismos, centros o universidades de adscripción del personal investigador en formación de contrato la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación de a seguridad social.

Por la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se establecieron las adaptaciones generales precisas para la aplicación del Estatuto del personal Investigador en formación y de conformidad con su artículo segundo, las entidades colaboradoras con beneficiarios adscritos a las mismas y sujetos al ámbito del Estatuto del personal investigador en formación, debían suscribir el correspondiente convenio de colaboración. De acuerdo con todo ello las entidades de adscripción con beneficiarios de estas ayudas han procedido, en su momento, a suscribir los convenios de colaboración e, igualmente, aquellas que con posterioridad, de acuerdo con las respectivas convocatorias, han asumido la condición de entidades de adscripción de los beneficiarios de estas ayudas tanto en la fase de beca como de contrato.

Con el fin de que las entidades colaboradoras puedan hacer frente a las cuantías que deberán abonar desde el inicio de cada ejercicio, la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre de 2006, señaló que el importe se libraría por anticipado. De conformidad con ello y los correspondientes convenios, procede tramitar el pago de los beneficiarios con beca o contrato vigente en el ejercicio 2013, es por ello que esta Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, ha resuelto:

Uno.

Que se abonen a las entidades colaboradoras relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre el personal investigador en formación y los respectivos convenios de colaboración, los importes que figuran para cada una de ellas, correspondientes a los beneficiarios de ayudas de becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador.

Dos.

El abono de estas cantidades se realiza en concepto de anticipo a cuenta por la asunción por la entidad colaboradora de los pagos a realizar a los beneficiarios de las ayudas con período de vigencia durante el ejercicio 2013.

Tres.

La cuantía de los anticipos por un importe máximo de 5.644.265,50 euros (cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos), se financiará con cargo a la aplicación 18.07.463A.788.01 de los Presupuestos

Generales del Estado del ejercicio 2012. Dicho importe comprende las dotaciones mensuales, las pagas extraordinarias en los casos que corresponda y las cuotas de Seguridad Social de los primeros meses del año 2013, correspondientes a los beneficiarios con vigencia de la ayuda durante este período, calculado con las cuantías establecidas para el ejercicio 2012, de las entidades colaboradoras con 10 o más beneficiarios en activo en 2013.

Cuarto.

La justificación de dicho anticipo se realizará conforme a lo especificado el convenio de colaboración suscrito por cada una de las entidades colaboradoras con el Ministerio de Educación.

Madrid, 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

ANEXO

Relación de las entidades colaboradoras, número de beneficiarios y cuantía del anticipo correspondiente al Programa de Formación de Profesorado universitario (FPU)

Organismo	N.º beneficiarios	Anticipo
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	175	516.964,26
FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUT RECERCA BIOMÉDICA (IRB)	16	39.381,17
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	97	235.714,12
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	103	245.127,98
UNIVERSIDAD CARLOS III	21	52.523,71
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	222	548.626,64
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	29	65.262,63
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	22	54.272,07
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	27	66.682,71
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	27	67.200,68
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	161	396.032,26
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	16	39.458,62
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	18	44.062,97
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	31	77.430,93
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	54	132.803,77
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	17	43.643,62
UNIVERSIDAD DE GIRONA	20	45.747,92
UNIVERSIDAD DE GRANADA	235	571.195,14
UNIVERSIDAD DE HUELVA	22	53.589,65
UNIVERSIDAD DE JAEN	14	36.389,05
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	23	57.164,21
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	16	38.688,86
UNIVERSIDAD DE LEÓN	18	45.292,69
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	57	132.130,97
UNIVERSIDAD DE MURCIA	47	116.845,11
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	72	176.838,73
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	63	152.515,35
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	105	254.006,70
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	70	168.949,23
UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESTUDI GENERAL	97	228.949,21
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	38	92.270,33

Organismo	N.º beneficiarios	Anticipo
UNIVERSIDAD DE VIGO.....	41	92.785,28
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.....	79	197.089,78
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.....	15	37.512,35
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA.....	14	33.314,75
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA.....	49	117.524,72
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.....	19	44.009,76
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.....	72	172.675,65
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.....	34	79.485,37
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA.....	11	24.829,10
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ.....	22	49.277,45
TOTAL.....		5.644.265,50